

## NUEVO MODELO DE FORMACIÓN CONTINUA

A partir del mes de marzo de 2004 ha entrado en vigor la ORDEN TAS/500/2004, de 13 de febrero, por la que se regula la financiación de las acciones de formación continua en las empresas, incluidos los permisos individuales de formación, en desarrollo del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el Subsistema de Formación Profesional Continua.

Esto supone una forma distinta de percibir subvención para realizar la formación. Cada empresa dispone de una cantidad anual determinada para destinar a la formación continua de sus trabajadores y que varía en función de la plantilla media y del total anual aportado para la Formación Profesional en las cotizaciones a la Seguridad Social.

Es decir, las empresas que cotizan por la contingencia de formación profesional dispondrá de un crédito para el desarrollo de las acciones de formación continua reguladas en el capítulo II del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el subsistema de formación profesional continua, que resultará de aplicar a la cuantía ingresada por la empresa en concepto de formación profesional durante el año 2006 el porcentaje de bonificación que, en función del tamaño de las empresas, se establece a continuación:

- Empresas de 6 a 9 trabajadores: 100 por ciento.
- Empresas de 10 a 49 trabajadores: 75 por ciento.
- Empresas de 50 a 249 trabajadores: 60 por ciento.
- Empresas de 250 o más trabajadores: 50 por ciento
- Las empresas de uno a cinco trabajadores dispondrá de un crédito de bonificación por empresa de 420 euros, en lugar de un porcentaje, en los términos que establece el artículo 11 de la Orden TAS/500/2004, de 13 de febrero, por la que se regula la financiación de las acciones de formación continua de las empresas, incluidos los permisos individuales de formación, en desarrollo del Real Decreto 1046/2003, de 1 de agosto, por el que se regula el subsistema de formación profesional continua.

- Asimismo, podrán beneficiarse de un crédito fe formación, las empresas que durante el año 2006 abran nuevos centros de trabajo y las empresas de nueva creación. En estos supuestos, cuando la determinación del crédito deba realizarse aplicando la bonificación media por trabajador, se tomará como referencia para el año 2006 una bonificación media de 65 euros.
- Las empresas que concedan permisos individuales de formación para sus trabajadores, dispondrán de un crédito adicional de hasta un 5% respecto de su crédito anual para la formación continua.

Las cifras resultantes son un derecho de cada empresa, a partir de marzo de 2004 si no se invierten en la formación continua de los trabajadores no se pueden bonificar, por lo que con el mismo coste anual del pago de cotizaciones no se rentabilizará nada con beneficio directo para la empresa.

La manera de percibir el retorno de dichas cotizaciones para poder invertirlo en la formación de sus trabajadores es bonificarse la factura en concepto de formación continua emitida por una empresa autorizada hasta el límite de la cantidad anual predeterminada para cada empresa.

La ventaja principal de este nuevo sistema es que las empresas pueden obtener financiación para la formación de sus trabajadores a medida, es decir si anteriormente para poder obtener formación subvencionada tenían que escoger entre unas especialidades predeterminadas por la aprobación de unos planes, a partir de ahora con el nuevo sistema pueden diseñar a su conveniencia dicha formación.

agb formación puede gestionar la obtención de financiación para la formación continua y la gestión de la misma y ofrece a las empresas la gestión global de la formación a medida de sus trabajadores.

Para obtener la subvención es necesario previamente realizar de manera telemática una serie de procedimientos, tarea que agb formación, realizará para aquellas empresas para las que gestione la impartición de cursos de reciclaje, si estas diversas comunicaciones telemáticas previas para cada curso y trabajador no se realizan o se realizan fuera de los plazos establecidos el coste de la formación realizada no se podrá bonificar.

Una vez finalizado cada curso se obtiene la subvención descontando, mediante bonificación de las cotizaciones a la Seguridad Social el importe correspondiente a la factura emitida en concepto de organización y formación. Sólo serán válidas aquellas facturas cuyo emisor sea una empresa autorizada.

Si es de interés para su empresa rentabilizar al máximo todos sus gastos, ahora y por primera vez puede invertir una parte de sus costos en Seguros Sociales en la Formación continua competencial de sus trabajadores y nuestra empresa le puede facilitar todos los aspectos de esta operación.

Más información: <a href="http://www.fundaciontripartita.org/">http://www.fundaciontripartita.org/</a>